



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0373-2019/MPS-GSCyGRD

Sullana, 27 de marzo del 2019.

VISTO: El Acta de Fiscalización N° 0173-2019/MPS-SGCM-UF_eIM y la Notificación de Cargo N° 02807-2019/MPS, ambas de fecha 12.02.2019; el Informe N° 0047-2019/MPS-SGCM-UF_eIM-FM-A.A.N, de fecha 14.02.2019; el Informe N° 0144-2019/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 15.02.2019; el Informe N° 062-2019-MPS/SCM-US-T-PGPN de fecha 04.03.2019; el Informe N° 0382-2019/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 06.03.2019; el Informe N° 0576-2019/MPS-GSCyGRD-SCM de fecha 14.03.2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, el Acta de Fiscalización N° 0173-2019/MPS-SGCM-UF_eIM, de fecha 12.02.2019, se coligue lo siguiente: Personal de Fiscalización conjuntamente con el Arq. JUAN FRANCISCO VELASCO CORNEJO, Técnico Catastral ORLANDO CORONADO GUTIERREZ de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Sra. MATILDE DIAZ CURAY, procedieron a medir el área, constatando que el lote Mz. E Lt. 01 de propiedad del Sra. BLANCA FLOR VILELA MOGOLLON, con DNI N° 40698087; estaba realizando una construcción antirreglamentaria en la vía Pública en un excedente de 1.30mts; por lo que se procedió a imponerle la Notificación de Cargo N° 02807-2019/MPS y el Acta de Fiscalización N° 0173-2019/MPS-SGCM-UF_eIM, ambas de fecha 12.02.2019.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.





Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

...///viene de la RESOLUCION GERENCIAL N° 0373-2019/MPS-GSCyGRD Del 27.03.2019

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora **Sra. VILELA MOGOLLON BLANCA FLOR**, identificada con DNI N° **40698087**, propietario del domicilio ubicado en Mz. E Lt. 01. Urb. Popular Eliane Karp - Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI -2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con el **código B-110 "POR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS EN LA VIA PUBLICA"**; imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 100% de la UIT; Debiendo precisar que el administrado **NO PRESENTA DESCARGO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO**.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la **Sra. VILELA MOGOLLON BLANCA FLOR**, identificada con DNI N° **40698087**, propietario del domicilio ubicado en Mz. E Lt. 01. Urb. Popular Eliane Karp - Sullana, por la presunta comisión de la infracción signada con **código B-110 "POR CONSTRUCCIONES ANTIRREGLAMENTARIAS EN LA VIA PUBLICA"**, equivalente al **100% de la UIT**, concediéndosele el plazo perentorio de **05 días hábiles** para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el **artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente **Resolución** en **Mz. E Lt. 01. Urb. Popular Eliane Karp – Sullana**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Adm. Luis Felipe Niño Cell
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
LFNC/